

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0012-RES

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

#### RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO

##### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 233 de la Constitución determina que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*";

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos o entidades de la misma administración pública que se encuentren jerárquicamente subordinados*";

**Que**, el artículo 55 del COA dispone que: "*La delegación será expresa, constará por escrito, especificará la competencia delegada y será publicada en el medio institucional correspondiente*";

**Que**, el artículo 57 del COA establece que *la delegación no implica transferencia de la titularidad de la competencia y que el delegante puede en cualquier momento revocar o avocar la competencia delegada*;

**Que**, el artículo 69 del COA establece que la delegación de competencias podrá realizarse para garantizar la eficiencia y agilidad de la gestión administrativa pública;

**Que**, Conforme Decreto Ejecutivo Nro. 256 de fecha 8 de mayo de 2024, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República decreta: Artículo 1.- "*Escindir La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias: i) "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables ARCOM"; "Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL"; y, iii) "Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH", como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos y la Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, los Reglamentos de aplicación.*

*Las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y demás normativa vigente que le corresponda a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, considerando las atribuciones otorgadas por cada una de las leyes referentes a la materia."*

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0012-RES

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

*La Disposición General Tercera ibídem señala: “Disponer que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, que se encontraban a cargo de la “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables”, pasen a formar parte de las respectivas nuevas Agencias, de acuerdo a la estructura y atribuciones definidas en el presente Decreto Ejecutivo.”;*

*La Disposición Transitoria Primera ibídem señala: “Los procesos de escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y funcionamiento de las nuevas Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); y, Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), conforme consta en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, deberán realizarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo”;*

**Que**, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en sesión extraordinaria de 08 de noviembre de 2024, adoptó la Resolución Nro. ARCH-006/2024 con la que el Cuerpo Colegiado resolvió designar como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, al Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz.

**Que**, el Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz, toma posesión del cargo de Director Ejecutivo de la Agencia, conforme acción de personal ARCH-2024-166, de 09 de noviembre de 2024.

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0059-ME de 28 de marzo de 2025, la Coordinación de Asesoría Jurídica solicitó “autorización para delegar al Coordinador Administrativo Financiero la facultad para suscribir convenios de pago relacionados con obligaciones válidamente generadas a favor de la ARCH, incluyendo el caso del abastecimiento de combustible entre el 26 de agosto y el 16 de octubre de 2024”;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCH-DE-2025-0054-ME de 2 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva “autorizó expresamente la elaboración del acto administrativo para la referida delegación, estableciendo que cada convenio deberá contar con autorización específica de la Dirección Ejecutiva”;

En ejercicio de las facultades conferidas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. - DELEGAR:** al Coordinador Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), la facultad para suscribir convenios de pago que permitan regularizar obligaciones válidamente generadas en beneficio institucional, siempre que cuenten con respaldo documental, informes técnicos y jurídicos, y se encuentren enmarcadas en el marco normativo vigente. Además, cada convenio de pago deberá contar con una autorización previa específica de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 2. - DELEGACIÓN ESPECÍFICA:** Delegar al Coordinador Administrativo Financiero la facultad para suscribir el convenio de pago correspondiente a la "**Regularización de los valores derivados del abastecimiento de combustible efectuado entre el 26 de agosto y el 16 de octubre de 2024**", conforme a lo señalado en los informes técnicos y jurídicos institucionales.

**Artículo 3. - RESPONSABILIDAD:** El Coordinador Administrativo Financiero será responsable por los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acción u omisión, y deberá proceder conforme a la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, y demás normativa vigente, jurídicamente aplicable.

**Artículo 4. - PUBLICACIÓN:** Disponer que esta resolución sea publicada en el Portal Institucional de la ARCH, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

## Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0012-RES

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

**Artículo 5. - EXCEPCIONALIDAD:** Recordar al delegado que la práctica de esta forma de pago es de carácter **excepcional** y, que además, debe cumplir con los requisitos establecidos por la Procuraduría General del Estado; en consecuencia, se tratará de evitar realizar este tipo de actos.

**Artículo 6. - NOTIFICACIÓN:** Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente resolución al Coordinador Administrativo Financiero.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Copia:

Señor Magíster  
Diego Leonardo Cofre Calderon  
**Coordinador de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Dario Javier Paladines Bonilla  
**Director de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Jonathan David Dávila Ávila  
**Director Administrativo**

Señor Magíster  
Omar Reinaldo Quijano Peñafiel  
**Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial**

Señorita Ingeniera  
Silvana del Rocío Quillupangui Álvarez  
**Secretaria**

vc/orq/dlc/jpm